

Recurso de Revisión:	R.R./139/2016
Recurrente:	[REDACTED]*
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.

Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca
Acuerdos

En dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, el Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 14 fracción VII, del Reglamento Interior de este Instituto, da cuenta al **Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número DTGA/0174/2017, de fecha seis de abril de esta anualidad, signado por el Licenciado Jonhatan Vera Matías, Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, y anexos recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el día siete de abril del presente año, a través del cual da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, informando lo siguiente:

(...)

“Que con motivo de dar respuesta al recurso de Revisión número R.R./139/2016 promovido por el C. [REDACTED] mismo que recibimos el pasado 28 de marzo, en el cual se solicita textualmente lo siguiente:*

¿Cuántas localidades existen en el municipio, especificando el nombre y el número de habitantes de cada una? ¿De las localidades en el municipio, cuáles cuentan con drenaje?

Anexo a al presente lo siguiente:

- 1. Copia simple del Oficio número D.S.M./122 de fecha 04 de abril de 2017, firmado por el Lic. Valentín Robles Celaya, Director de Servicios Municipales de Santa Cruz Xoxocotlán*
- 2. La lista de las localidades del municipio con el dato poblacional, haciendo mención de que la información de población se obtuvo del INEGI, ya que el municipio no realiza censos poblacionales.*
- 3. Lista de las localidades del municipio indicando si cuentan o no con el servicio de drenaje.*

(sic)

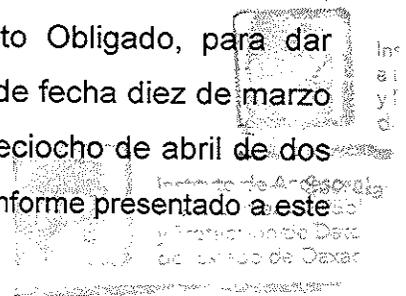
CONSTE.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción V, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Agréguese a los autos del presente recurso de revisión el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Según certificación de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el plazo de diez días hábiles, que se le otorgó al Sujeto Obligado, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha diez de marzo del año en curso, transcurrió del veintinueve de marzo al dieciocho de abril de dos mil diecisiete, por lo tanto, téngasele por recibido en tiempo el informe presentado a este Instituto.



TERCERO. Dese vista al recurrente [REDACTED], con el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación que se efectuó, manifieste lo que a su interés convenga, apercibiéndole que una vez fenecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, conforme a las actuaciones que obran en este expediente.

Así lo Acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Comisionado Presidente

Secretario General de Acuerdos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./139/2016.------ FJAF/JALR/KOG